CLAUSULADO ELECTRONICO CONTRATO 2194-2026

PRIMERO JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, Igualmente se justifica la celebración en observancia del proceso de Licitación Pública **No. LP-056-2026,** que fue adjudicada mediante Resolución No. **1792 de 08 de octubre de 2026**, adicionalmente la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal y hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA** - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio a: De manera integral el contratista deberá garantizar la compraventa de conformidad a las condiciones de tiempo y demás especificaciones que seguidamente se detallan:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las características técnicas del servicio, con calidad y eficiencia en todos los establecimientos educativos según anexo No. 1.

b) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral de manera integral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.

c) Todas las personas que van a prestar el servicio deben estar dotadas, pito y linterna, excepto el personal destinado para atender las funciones de supervisor. Todo el personal, sin excepción alguna, debe contar con el respectivo equipo de comunicaciones.

d) Cada puesto de vigilancia y los respectivos supervisores y coordinador del contrato, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto y con la central de comunicaciones o medios alternos de comunicación como AVANTEL o CELULARES, con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente.

e) El coordinador del contrato y el supervisor que delegue el MUNICIPIO para la ejecución de este contrato deberán estar comunicados directa y permanentemente para lo cual deberán contar con un medio de comunicación inalámbrico, ya sea telefonía celular, Radios de comunicación con repetidora o punto a punto y similar: Por lo tanto el contratista deberá dotar al supervisor del contrato que asigne la Secretaria un (1) equipo de comunicación preferiblemente de telefonía celular, con un directorio de contactos de la totalidad de unidades y puntos a atender, supervisores y coordinador de la ejecución del contrato de prestación de servicios, con el fin de tener contacto permanente y dar solución de manera inmediata a cualquier situación que se presente para la normal ejecución del contrato, los costos de la utilización de estos estos dispositivos estarán a cargo del contratista mientras el contrato este en ejecución.

f) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el contratista no podrá argumentar la demora en los pagos por parte de la Administración, para no cumplir de manera oportuna los compromisos que adquiera con el personal a su cargo.

g) Prestar los servicios en los sitios indicados en el presente proceso contractual, quedando el MUNICIPIO por medio de esta Secretaria, facultado para reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes por sedes, sin afectar el total de puestos y de unidades pactado, de acuerdo a sus necesidades.

h) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.

i) Dotar al personal de vigilancia y de supervisión de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004.

j) Garantizar los relevos necesarios y oportunos para atender cualquiera de los puntos en caso de llegar a faltar cualquiera de las personas que prestan el servicio.

k) Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la resolución 00510 de 2004, o en su defecto acreditar el respectivo trámite y carnetizar el personal.

l) Presentar planes de contingencia, cronogramas e informes de novedades de manera periódica y los que adicionalmente se le requieran.

m) Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera, presentar el proyecto de plan de contingencia para atender situaciones imprevistas.

n) Prestar el servicio de vigilancia que la Secretaría de Educación autorice, cuando se presente cualquier tipo de novedad administrativa con el personal de planta en las instituciones educativas del municipio de Dosquebradas (Licencias, permisos, incapacidades, etc.), que realizan funciones de apoyo al tema de vigilancia (ayudantes).

o) Garantizar una adecuada prestación del servicio, para lo cual se deberá:

a. Ejercer supervisión de los puestos de vigilancia a su cargo, realizando las visitas rutinarias.

b. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato

c. Reemplazar de forma inmediata al personal cuando se requiera, para garantizar la continuidad y pertinencia en la atención de cada uno de los puestos.

d. Tener vigentes las licencias, los permisos, autorizaciones y demás documentos que deben obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia, guardia, monitoreo, custodia y seguridad privada.

e. Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de las plantas físicas de las instituciones educativas de acuerdo a las sedes asignadas.

f. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la secretaria por medio de la supervisión del contrato.

g. Obrar en un todo, de acuerdo con los reglamentos de la Secretaria y de las Instituciones Educativas.

h. Elaborar y presentar informes mensuales y uno final, por escrito, al Supervisor del contrato, adjuntando a las actas parciales los recibidos a satisfacción suscritos por los rectores y/o coordinadores de cada institución atendida.

i. Documentar los riesgos prioritarios de la entidad y las acciones correctivas, preventivas y de mejora, originadas a partir del análisis de riesgo.

j. Reportar de manera inmediata, o dentro de las 2 siguientes horas hábiles, en forma verbal y por escrito, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.

k. Presentar informes semanales al Supervisor del Contrato, designado por la Secretaría, sobre las novedades en la ejecución del contrato.

l. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.

m. Revisar y velar porque los procesos y procedimientos internos de calidad inherentes a la seguridad, se ajusten al SGC del MUNICIPIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la propuesta y en el contrato.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por conducto del Supervisor del contrato, conforme a las especificaciones descritas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, servicio debe ser prestado de óptima calidad y oportunidad.
3. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar el servicio contratado con calidad y oportunidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
4. El Contratista no podrá subcontratar totalmente el objeto del contrato, sin autorización escrita y expresa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. En cuanto a los contratos de carácter laboral, que el contratista requiera celebrar, para la ejecución y oportuna entrega del objeto del contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún vínculo laboral, ni dependencia de este personal con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
5. Avisar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
6. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, estarán a cargo del contratista).
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones señaladas. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos

laborales) así como al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de2015.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

1. Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en desarrollo del proceso contractual.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Ejercer la supervisión general del contrato.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad.
8. Liquidar el contrato cuando corresponda.
9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.

TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el cumplimiento del contrato conforme al **CDJ20262496 del 07 de septiembre de 2026**"

CUARTA FORMA DE PAGO: El Municipio de Dosquebradas, pagará el contrato mediante pagos mensuales y/o por actividades desarrolladas, una vez este recibido a satisfacción el servicio por parte del supervisor al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, Lo anterior previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio y certificado por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el trámite del pago se deberá tener los documentos mínimos conforme a la siguiente lista de chequeo:

	DOCUMENTOS
1	Acta de inicio. (Primera Cuenta)
2	Copia de registro único tributario con vigencia 2026 (RUT). (Primera Cuenta)
3	Copia de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). (Primera Cuenta)
4	Copia de registro presupuestal (RP). (Primera Cuenta)
5	Informe de ejecución expedida por el Supervisor del contrato soportada en el recibo a satisfacción del servicio recibido.
6	Certificaciones Rectores por Institución Educativa
7	Acta parcial.

8	Factura electrónica vigente del mes en que radica.
9	Certificado pago de estampillas original (si el pago es virtual anexar factura y comprobante de pago).
10	Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003), con sus debidos soportes (Tarjeta profesional Contador y antecedentes). con visto bueno del supervisor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO TERCERO: Los documentos deberán ser cargados y aprobados en el SECOP II en su totalidad, para ser avalada la cuenta siguiente. **PARAGRAFO CUARTO:** El Municipio de Dosquebradas efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella. **PARAGRAFO SEXTO:** Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

QUINTA- SUPERVISIÓN: Será ejercida por el José Alberto Loaiza Hernández Profesional especializado, grado 04 de la Secretaria de Educación del municipio de Dosquebradas o por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Las establecidas en las normas vigentes para realizar las supervisiones y el manual de contratación de la Administración Municipal.

SEXTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El presente contrato se regirá conforme los establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes en materia de contratación pública, la ENTIDAD en virtud de las facultades excepcionales podrá INTERPRETAR, MODIFICAR, TERMINAR UNILATERALMENTE el contrato Y DECLARAR la caducidad del mismo frente a incumplimientos del objeto contractual.

OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

NOVENA- CLÁUSULA PENAL. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMA - CESIÓN: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA- SUBCONTRATOS: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se liquidará conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.". de manera bilateral dentro de 4 meses siguientes a este, si no se logra la liquidación en este término la Entidad liquidara unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento de éste

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución.

DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DECIMO SÉPTIMA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia

y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato.

DECIMA OCTAVA - ADICIÓN AL CONTRATO: El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA pagará el valor de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista se obliga a afiliarse por su cuenta a una entidad promotora de salud, una administradora de fondos de pensiones y a una administradora de riesgos profesionales y responder oportunamente por el pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, para lo cual deberá cada mes presentar el Certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el Artículo 23 Ley 1150/2007, certificado que deberá ser firmado por el Revisor Fiscal y/o contador público, quien deberá adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) y el representante Legal, según sea el caso.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y por el supervisor técnico designado.